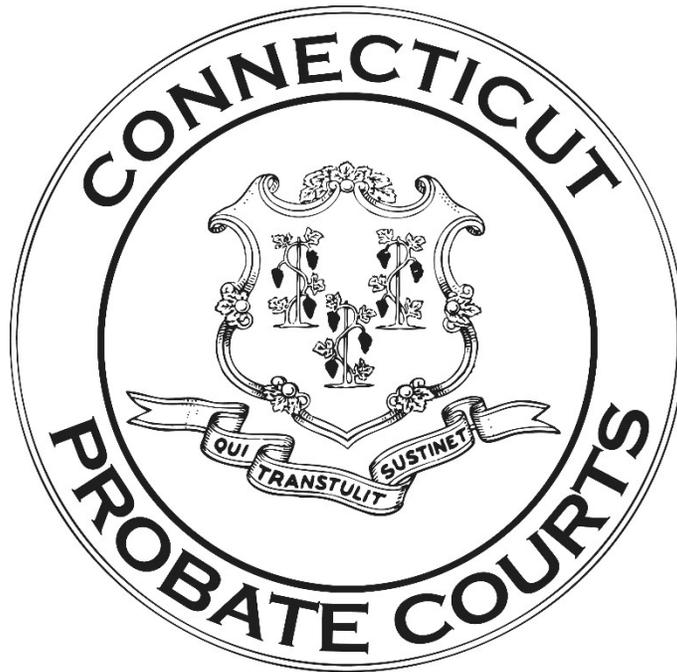


**GUÍA DE USUARIO PARA CONSERVADORES
DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES**



PUBLICADO POR
LA OFICINA DEL
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

Introducción

Un familiar, u otra persona involucrada, que considere que un ser querido no está en capacidad de cuidar de sí mismo puede hacer una petición ante el Tribunal de Sucesiones para establecer una conservatoría para el individuo. El tribunal seguirá procedimientos minuciosos para proteger los derechos del individuo mientras determina si este está en capacidad de tomar decisiones en relación con sus asuntos personales y/o financieros. Si el tribunal concluye que el individuo no está capacitado, y que no hay alternativas menos restrictivas a la conservatoría, designará a una persona adecuada para que actúe como conservador. El tribunal supervisará las actividades del conservador de forma regular.

Esta guía de usuario tiene el propósito de responder algunas de las preguntas que pueda tener con respecto a los procedimientos, funciones y responsabilidades del Tribunal de Sucesiones y del conservador que este designe. Para obtener información específica sobre el proceso y los procedimientos sucesorios, revise las Leyes Generales de Connecticut y el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones. Este documento debe considerarse solamente como una guía acerca del proceso de conservatoría y no como un sustituto al asesoramiento profesional competente.

Recursos adicionales

Además de esta guía de usuario, hay recursos adicionales disponibles en línea en ctprobate.gov en la pestaña “Conservatorships” (conservatorías). Estos recursos incluyen, entre otros, los siguientes:

Los ***Estándares de Prácticas para Conservadores de Connecticut*** describe los deberes de un conservador, los principios éticos y las consideraciones clave para la toma de decisiones. La ley estatal exige a los conservadores apearse a los Estándares de Prácticas.

Un **programa de capacitación de estudio individual** para conservadores ofrece un resumen detallado de las responsabilidades de un conservador. El formato de estudio individual permite al conservador revisar el programa cuando le sea conveniente y desde cualquier ubicación. Todos los conservadores nuevos deben completar el programa de capacitación en un lapso de 30 días a partir de su designación.

Los **formularios del Tribunal de Sucesiones** para las conservatorías están disponibles en forma de formulario en PDF para completar en línea y en los Tribunales de Sucesiones.

¿Qué es un Conservador?

Un conservador es una persona designada por el Tribunal de Sucesiones para supervisar los asuntos financieros o personales de un adulto al que el Tribunal de Sucesiones ha determinado como incapaz de manejar sus finanzas o de cuidar de sí mismo. Un conservador también puede designarse para una persona que solicita voluntariamente dicha asistencia.

El término "parte demandada" se refiere a la persona para la que se introdujo una petición de conservatoría. Si el Tribunal de Sucesiones determina que la parte demandada no está en capacidad y designa un conservador, entonces se le refiere como "persona bajo conservatoría."

Existen dos tipos de conservatoría para responder a las diferentes necesidades de las personas. Se designa un "conservador de la persona" para supervisar los asuntos personales de un individuo al que el tribunal haya determinado como incapaz de cumplir con los requisitos fundamentales de las necesidades personales. Estas necesidades pueden incluir, entre otras, alimentación, vestimenta, alojamiento, atención médica y seguridad. Se designa un "conservador del patrimonio" para supervisar las finanzas de un individuo al que el tribunal haya determinado como incapaz de administrar sus propias finanzas. Esto puede incluir, entre otros, acciones para administrar los activos, ingresos y beneficios de asistencia pública.

Una persona puede necesitar uno o ambos tipos de conservador. Dos personas diferentes pueden desempeñar estos roles, o una persona puede servir ambas capacidades. Un conservador del patrimonio o de la persona puede ser un individuo, un funcionario municipal o estatal legalmente autorizado, una organización sin fines de lucro o una empresa. Sin embargo, un hospital o un asilo no pueden designarse como conservador.

Cuando se designa un conservador, también se puede nombrar a un conservador delegado. El conservador delegado sustituirá al conservador designado si este renuncia, se le remueve de su función, se le considera incapaz o muere. Si tal evento sucede, se deberá informar de inmediato al Tribunal de Sucesiones y este emitirá un decreto que confirme la autoridad del conservador delegado.

¿Dónde hace una persona una petición para la designación de un conservador?

En Connecticut, los Tribunales de Sucesiones tiene jurisdicción única en la designación de conservadores. Una persona que introduzca una petición para una conservatoría debe presentar su solicitud ante el Tribunal de Sucesiones del distrito de sucesiones donde se ubica la residencia permanente de la parte demandada o donde reside o se encuentra actualmente la parte demandada.

Si la parte demandada se mudó a Connecticut dentro de los últimos seis meses, es posible que sea necesario solicitar la conservatoría en el estado donde la parte demandada residía previamente.

¿Se puede designar a un conservador para un menor?

Puede designarse un conservador únicamente para una persona que sea legalmente un adulto. Esto significa que la persona debe haber alcanzado la edad de 18 años. Antes del cumpleaños número 18 del individuo, los padres del menor u otro tutor legal tienen la autoridad legal para tomar decisiones por el menor.

Un padre o tutor que anticipa que el menor necesitará un conservador al cumplir 18 años de edad puede introducir una petición para la designación de un conservador voluntario hasta 45 días antes de la fecha en que el menor cumpla los 18 años. El tribunal puede celebrar una audiencia acerca de la petición no antes de 30 días antes del cumpleaños 18 del menor. Si el tribunal concede la petición, la designación de un conservador no entrará en vigor hasta que el menor alcance la edad de 18 años.

¿Se puede designar a un conservador para un adulto con discapacidad intelectual?

Connecticut tiene una forma especial de tutela para asistir a adultos con discapacidad intelectual. En este contexto, el Tribunal de Sucesiones puede designar a un tutor, en lugar de un conservador, para un individuo que no esté en capacidad de tomar sus propias decisiones debido a discapacidad intelectual. El tribunal especificará las facultades del tutor. El tribunal puede autorizar que un tutor administre los activos del individuo si el valor de estos no excede los \$10,000. Es posible que sea necesaria una conservatoría del patrimonio para un individuo cuyos activos excedan esa suma máxima.

Para obtener más información, consulte la Guía de Usuario para Conservadores: Personas con discapacidad intelectual.

¿Una persona puede nombrar a un conservador antes de la discapacidad?

Sí. Un adulto puede nombrar a un conservador futuro al otorgar un documento con los mismos requisitos necesarios para ejecutar un testamento. También puede nombrar a un conservador delegado por si el conservador principal renuncia, lo remueven, lo consideran incapaz o muere.

¿Quién es responsable de pagar los costos asociados a la petición de una conservatoría?

El solicitante es responsable de pagar varias tasas judiciales a menos que el tribunal determine que el solicitante carece de recursos y no puede pagar las tasas. Por ejemplo, el solicitante es responsable de pagar la tasa de presentación, la notificación de la audiencia a la parte demandada (y al/a la cónyuge de la parte demandada si corresponde), avisos adicionales, copias adicionales y por el registro de documentos. Al solicitante se le pueden reintegrar las tasas y gastos con los activos de la persona bajo conservatoría si se designa a un conservador del patrimonio.

La parte demandada es responsable de pagar un abogado, a menos que carezca de recursos, en cuyo caso se exigirá una solicitud de exención de tasas y el costo de los servicios podría pagarse con el Fondo de Administración del Tribunal de Sucesiones.

¿Qué es una conservatoría temporal?

Las leyes de Connecticut estipulan la posibilidad de que un individuo pueda necesitar un conservador de forma temporal en una emergencia. Cualquier persona que el tribunal considere que tiene interés suficiente en el bienestar de la parte demandada puede hacer la petición de designación de un conservador temporal. Además de presentar la petición, el solicitante puede programar que un médico examine a la parte demandada en un plazo de tres días a partir de la presentación de la petición y presente un informe ante el tribunal, del que podrá prescindirse en ciertas circunstancias.

El tribunal celebrará una audiencia de la petición luego de la designación de un abogado y la notificación a la parte demandada, el familiar más cercano de la parte demandada y su abogado. Se debe notificar a la parte demandada al menos cinco días antes de la audiencia, y esta debe celebrarse dentro de los siete días posteriores a la introducción de la petición (a excepción de los días sábado, domingo y días feriados), a menos que el tribunal prorogue la audiencia.

El tribunal designará a un conservador temporal si determina con pruebas claras y convincentes que: (1) la parte demandada no está en capacidad de manejar sus asuntos o es incapaz de cuidar de sí misma; (2) se producirán daños inmediatos e irreparables a la salud mental o física, o a los asuntos financieros o legales de la parte demandada si no se designa un conservador temporal; y (3) la designación de un conservador temporal es el medio de intervención menos restrictivo disponible para evitar tales daños.

Al hacer la designación, el tribunal limitará los deberes y autoridad del conservador temporal a las circunstancias que dan lugar a la petición. El juez debe tomar en cuenta los deseos de la parte demandada, sus capacidades, cualquier designación anterior de un representante para la atención médica u otra persona que actúa legalmente en representación de la parte demandada, servicios de apoyo disponibles y cualquier otra evidencia relevante.

Si el solicitante cree que la demora causada por notificar y designar un abogado resultaría en daños inmediatos e irreparables a la salud mental o física o a los asuntos financieros o legales de la parte demandada, el solicitante podrá pedir que el tribunal designe un conservador temporal sin que se celebre una audiencia (ex parte). Inmediatamente luego de la designación de emergencia, el tribunal debe programar una audiencia que deberá celebrarse en los próximos tres días (a excepción de los días sábado, domingo y días feriados). Se notificará a la parte demandada acerca de la audiencia a no más de 48 horas después de la designación de emergencia. En la audiencia, el tribunal puede confirmar o revocar la conservatoría temporal, o el juez puede modificar los deberes y autoridades asignados dentro de la designación de emergencia.

Una conservatoría temporal expira 30 días después de la fecha de designación. Antes de que transcurran los 30 días, una de las partes podrá solicitar, y el tribunal podría otorgar, una extensión de la designación del conservador temporal hasta la disposición de la petición de conservatoría involuntaria o por 30 días adicionales, lo que ocurra primero. El tribunal también podría finalizar una conservatoría temporal si las condiciones que dieron lugar a la designación de un conservador temporal ya no existen. En ninguna circunstancia la designación de un conservador temporal estará en vigor por más de 60 días a partir de la fecha de la designación inicial. Después del término de la conservatoría temporal, el conservador temporal del patrimonio debe presentar un informe o reporte financiero final.

¿Qué es una conservatoría voluntaria?

Los beneficios de la supervisión de conservadores por parte de tribunales dieron lugar a otro tipo de conservatoría. Un conservador voluntario puede designarse cuando una persona solicita un conservador para administrar sus asuntos, bajo la supervisión del tribunal.

El individuo que solicita la asistencia de un conservador presenta una *Petición de Representación Voluntaria de un Conservador*, PC-301, en el Tribunal de Sucesiones del distrito en el que se encuentra la residencia permanente del individuo o donde el individuo reside o se encuentra actualmente. La persona que solicita la conservatoría voluntaria debe estar presente en la audiencia. Si no es posible su asistencia al tribunal, el tribunal podrá programar la audiencia en otro lugar para facilitar la asistencia de la persona. Luego de escuchar las razones del individuo para solicitar un conservador, el tribunal puede conceder la representación voluntaria para el individuo, sin que se determine una incapacidad. Se designa entonces un conservador, generalmente de elección de la parte demandada. Dado que esta relación es voluntaria, la persona bajo representación voluntaria puede finalizarla con un aviso previo de 30 días al tribunal. Un conservador designado a través de un proceso voluntario tiene los mismos deberes y autoridad que un conservador designado mediante procedimientos involuntarios, como se describe en el fallo del tribunal.

¿Cómo se designa a un conservador en procedimientos involuntarios?

Cualquier persona que alegue que un individuo es incapaz de manejar sus asuntos o que no está en capacidad de cuidar de sí mismo puede presentar una *Petición de Designación de Conservador*, PC-300. El solicitante debe presentar la petición ante el Tribunal de Sucesiones del distrito donde se ubica la residencia permanente de la parte demandada o donde reside o se encuentra actualmente la parte demandada. Existe una sanción penal por presentar una petición fraudulenta o maliciosa, o por dar testimonio fraudulento con respecto a la incapacidad de una persona.

El Tribunal de Sucesiones celebrará una audiencia dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la petición. La audiencia puede prorrogarse a una fecha posterior si se muestra buena causa para posponerla. Un alguacil estatal, u otra persona autorizada, entregará personalmente la notificación de audiencia a la parte demandada al menos

10 días antes de la audiencia. El cónyuge de la parte demandada también recibirá en mano la notificación a menos que sea el solicitante. El tribunal también enviará la notificación a los hijos y otros familiares de la parte demandada, y a otras personas al menos 10 días antes de la audiencia. La parte demandada debe estar presente en la audiencia. Si no le es posible asistir al tribunal, el tribunal podrá programar la audiencia en otro lugar para facilitar la asistencia de la persona.

Si la parte demandada no puede solicitar u obtener un abogado, el tribunal designará uno. El Fondo de Administración de Tribunal de Sucesiones podría pagar la compensación por los servicios del abogado si la parte demandada carece de recursos y no puede costear el pago de este.

En la audiencia de designación de un conservador involuntario, el tribunal recibirá las pruebas relativas a la condición de la parte demandada, su capacidad de cuidar de sí misma o de administrar sus finanzas, y su capacidad de satisfacer sus necesidades sin la designación de un conservador. El solicitante debe presentar evidencia médica de uno o más médicos de Connecticut acerca de la condición de la parte demandada. El (los) médico(s) deben haber examinado a la parte demandada dentro de los 45 días previos a la audiencia. En determinadas circunstancias, el tribunal puede eximir el requisito de evidencia médica.

Además de la evidencia médica brindada por el solicitante, el tribunal podría ordenar que otro médico, psiquiatra o psicólogo examine a la parte demandada. Si la parte demandada es una persona con discapacidad intelectual, el solicitante puede presentar evidencia psicológica por parte de un psicólogo autorizado en lugar de evidencia médica por parte de un médico. Sin embargo, la parte demandada puede rehusarse a someterse a cualquier examen.

Si el tribunal determina con pruebas claras y convincentes que la parte demandada no está en capacidad de administrar sus finanzas, que estas no pueden administrarse adecuadamente sin la designación de un conservador o que la designación de un conservador es el medio de intervención menos restrictivo disponible, el tribunal puede designar un conservador del patrimonio.

Asimismo, si el tribunal determina con pruebas claras y convincentes que la parte demandada no está en capacidad de cuidar de sí misma, que no se puede cuidar adecuadamente a la parte demandada sin la designación de un conservador o que la designación de un conservador es el medio de intervención menos restrictivo disponible, el tribunal puede designar un conservador de la persona.

Al determinar si se debe designar a un conservador, el tribunal tomará en consideración los siguientes factores:

- (1) Las capacidades de la parte demandada.
- (2) La capacidad de la parte demandada para articular sus preferencias.
- (3) Los antecedentes culturales de la parte demandada.
- (4) La conveniencia de mantener la continuidad en la vida y entorno de la parte demandada.

- (5) Si la parte demandada había previamente hecho arreglos alternativos para la atención médica y administración financiera (por ejemplo, un poder legal, un representante para la atención médica, testamento en vida o fideicomiso).
- (6) Cualquier servicio o tecnología de apoyo que puedan dar asistencia a la parte demandada para satisfacer sus necesidades.

¿A quién puede designarse como conservador?

Una persona bajo conservatoría puede designar a una persona para que sirva como conservador. El tribunal designará a esa persona a menos que esta no pueda o no esté dispuesta servir como conservador, o que el tribunal encuentre razón sustancial para descalificar a esta persona. El conservador suele ser un familiar o amigo de la parte demandada que está dispuesto y es capaz de desempeñar los deberes de un conservador. En ausencia de una designación, el solicitante debe sugerir una persona apropiada. A menos que la parte demandada haya designado a un conservador propuesto, el tribunal tendrá en consideración los siguientes factores al designar a un conservador:

- (1) El conocimiento que tiene el conservador propuesto de las preferencias de la persona bajo conservatoría.
- (2) La capacidad del conservador propuesto para desempeñar los deberes de un conservador.
- (3) El costo de la conservatoría propuesta.
- (4) El compromiso del conservador propuesto para promover el bienestar e independencia de la persona bajo conservatoría.
- (5) Cualquier conflicto de intereses existente o posible del conservador propuesto.

Conforme a ciertas pautas y en ciertas circunstancias, si no se encuentra un conservador apto para el patrimonio y/o la persona, el Tribunal de Sucesiones podrá designar un conservador profesional independiente o al Comisionado de Servicios Sociales para que se desempeñe como conservador.

¿Qué es una garantía de sucesión y cuándo se solicita para una conservatoría?

Generalmente, se solicita a un conservador del patrimonio que proporcione una garantía de sucesión. La garantía es, en efecto, una póliza de seguro que protege los activos de la persona bajo conservatoría al asegurar el desempeño adecuado del conservador. Las garantías de sucesión pueden obtenerse de parte de un agente de seguros.

El tribunal determina la cantidad de la garantía. Por lo general, es una suma igual al valor de los activos líquidos que están bajo el control del conservador. La cantidad de activos puestos en cuentas restringidas puede reducir la cantidad de la garantía.

El tribunal puede eximir el requisito de una garantía de sucesión si alguna de las siguientes condiciones aplica:

- (1) El valor de los activos es menos de \$20,000, o el valor de los activos irrestrictos es menos de \$10,000.
- (2) En una conservatoría voluntaria, el solicitante no exige una garantía de sucesión.
- (3) En una conservatoría involuntaria, el solicitante o persona bajo conservatoría ejecutaron una designación anticipada de conservador y eximieron el requisito de una garantía de sucesión.

Para obtener más información, consulte la Regla 35 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones.

¿Un poder legal rescinde cuando el tribunal designa a un conservador?

Un Tribunal de Sucesiones puede limitar, suspender o rescindir un poder legal al momento de establecer una conservatoría. Rescisión significa que el poder legal se anula de forma permanente. Suspensión significa que el poder legal podría restablecerse en el futuro, por ejemplo, cuando finalice la conservatoría. Si el tribunal le otorga a un conservador del patrimonio amplia autoridad sobre todos los activos de la persona bajo conservatoría, esto, por lo general, suspende o rescinde cualquier poder legal. El tribunal también puede limitar el poder legal de manera que el agente bajo el poder legal maneje únicamente áreas de responsabilidad especificadas, mientras que se asignan otros deberes al conservador del patrimonio.

¿Dónde puede un conservador obtener orientación acerca de sus deberes?

Los Estándares de Prácticas para Conservadores de Connecticut son una referencia clave para los conservadores. Los Estándares establecen los deberes de los conservadores, los principios éticos y consideraciones importantes para la toma de decisiones. La legislación de Connecticut exige a los conservadores adherirse estrictamente a los Estándares. El documento está disponible en ctprobate.gov en el enlace de conservadores y en los Tribunales de Sucesiones.

Otro recurso valioso es un programa de capacitación de estudio individual en línea gratuito para conservadores. La capacitación interactiva abarca todos los aspectos de la conservatoría, incluidos los procedimientos del tribunal y las responsabilidades de los conservadores. El programa es una capacitación de estudio individual que el conservador puede realizar en cualquier momento del día y puede completarla de una vez o en partes que se adapten al cronograma del conservador. Está disponible un enlace a la capacitación en ctprobate.gov en el enlace de conservadores.

¿Cuáles son las limitaciones en la autoridad de un conservador?

El tribunal designa los deberes que representan los medios de intervención menos restrictivos necesarios para satisfacer las necesidades de la persona bajo

conservatoría. Los "medios de intervención menos restrictivos" representan el nivel de intervención suficiente para responder a las necesidades personales de la persona bajo conservatoría o proporcionarle administración financiera, dentro de los recursos disponibles para la persona bajo conservatoría, mientras se le garantiza a la persona bajo conservatoría la mayor cantidad de independencia y autodeterminación. **La persona bajo conservatoría conserva todos los derechos y autoridad que no se asignen expresamente al conservador.**

Un conservador también debe apoyar las preferencias de la persona bajo conservatoría y motivarla activamente a que participe en las decisiones. Un conservador debe tomar decisiones basadas en las preferencias de la persona bajo conservatoría. El conservador no debe tomar decisiones basadas en sus opiniones acerca de lo que le conviene a la persona bajo conservatoría, a menos que el conservador no pueda determinar la preferencia o que la preferencia pueda causar daños considerables.

¿Cuáles son los deberes del conservador del patrimonio?

Los Estándares 17 y 18 de los Estándares de Prácticas para Conservadores y la sección 45a-655 de los Estatutos Generales establecen las responsabilidades principales de un conservador del patrimonio. El conservador del patrimonio tiene aquellos deberes expresamente asignados por el tribunal. Por lo general, el conservador del patrimonio es responsable de supervisar las finanzas de la persona bajo conservatoría según lo ordene el tribunal. El conservador debe utilizar los medios de intervención menos restrictivos en el ejercicio de su autoridad y debe mantener una separación estricta entre sus propios activos y los de la persona bajo conservatoría.

El conservador del patrimonio debe presentar un informe financiero al Tribunal de Sucesiones periódicamente acerca del manejo del patrimonio. El primer informe se debe entregar un año luego de la designación. Se deben entregar informes subsecuentes al menos una vez cada tres años y con más regularidad si el tribunal lo ordena. En la mayoría de los casos puede cumplirse este requisito al presentar un *Informe financiero/Conservador/Tutor, PC-442*. Si las circunstancias lo exigen, el tribunal podrá ordenar al conservador que presente un *informe periódico o final del fiduciario/Conservador/Tutor, PC-441*. El conservador debe presentar copias del informe o reporte financiero a cada parte y abogado de registro. Las copias pueden enviarse por correspondencia, fax, correo electrónico o personalmente. El tribunal notificará a las partes interesadas y celebrará una audiencia acerca del informe o reporte. Las tasas de contaduría del Tribunal de Sucesiones se establecen por ley y se basan en los activos del patrimonio del conservador.

¿Se puede auditar a un conservador?

Sí. El Tribunal de Sucesiones puede ordenar que se audite a un conservador del patrimonio si el tribunal determina que es necesario un escrutinio profundo de las finanzas de la persona bajo conservatoría. Además, el Administrador del Tribunal de Sucesiones tiene la autoridad de auditar aleatoriamente las cuentas del conservador y los informes financieros. Cada auditoría la realiza un contador público autorizado, que emite un informe escrito luego de finalizar la auditoría. El propósito de la auditoría es verificar que los informes financieros del conservador sustenten las cifras en la cuenta

o informe. El conservador debe cooperar con el auditor y dar acceso a todos los registros de conservador.

¿Qué registros debe llevar un conservador del patrimonio?

El conservador debe llevar registro de todas las transacciones. No debe destruirse ningún registro relacionado con un informe o reporte financiero hasta que el tribunal apruebe el informe o reporte financiero del conservador, hasta que haya pasado el período de apelación y se haya concluido cualquier apelación. Los registros se deben conservar también por cualquier período de retención de registros aplicable que exija la ley.

Consulte la sección 36.13 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones para obtener más información.

¿Cuáles son los deberes del conservador de la persona?

Los Estándares 12 y 13 de los Estándares de Prácticas para Conservadores y las secciones 45a-654 a la 45a-656b de los Estatutos Generales establecen las responsabilidades principales de un conservador de la persona. El conservador de la persona tiene únicamente aquellos deberes expresamente asignados por el tribunal, que pueden incluir:

- (1) Tomar decisiones acerca del cuidado personal, comodidad y seguridad.
- (2) Tomar decisiones acerca de la atención médica o de otros profesionales (**sin** incluir la internación en un hospital para el tratamiento de una discapacidad psiquiátrica).
- (3) Establecer o cambiar la residencia de la persona bajo conservatoría, pero solo con la aprobación previa del tribunal.
- (4) Proteger efectos personales.

Si la parte demandada designó a un representante para la atención médica, el conservador está regido por todas las decisiones de atención médica que tome el representante para la atención médica, a menos que exista una orden del tribunal que diga lo contrario *o a menos que aplique una de las excepciones establecidas en la sección 19a-580e de los Estatutos Generales de Connecticut (Connecticut General Statutes, C.G.S.)*.

Al conservador también se le puede otorgar la autoridad de postularse a programas de asistencia para los que la persona bajo conservatoría sea elegible. El conservador también podrá presentar una petición ante el Tribunal de Sucesiones para determinar la competencia para votar de una persona bajo conservatoría. Además, la persona bajo conservatoría no puede obtener una licencia de matrimonio sin el consentimiento por escrito de su conservador.

Al desempeñar los deberes asignados por el tribunal, el conservador de la persona deberá ejercer tales deberes de forma tal que sea el medio de intervención menos restrictivo y deberá:

- (1) Ayudar a la persona bajo conservatoría a eliminar los obstáculos a la independencia.
- (2) Ayudar a la persona bajo conservatoría a alcanzar la autosuficiencia.
- (3) Corroborar las opiniones de la persona bajo conservatoría.
- (4) Tomar todas las decisiones de conformidad con las preferencias de la persona bajo conservatoría, a menos que el conservador no pueda determinar la preferencia o que la preferencia pueda provocar daños significativos.
- (5) Hacer todos los esfuerzos razonables para verificar las instrucciones de atención médica y otros deseos de la persona bajo conservatoría.
- (6) Tomar decisiones de conformidad con las instrucciones de atención médica y las decisiones de atención médica de un representante para la atención médica.

El conservador debe garantizarle a la persona bajo conservatoría la oportunidad de participar de manera significativa en la toma de decisiones en función de sus capacidades y deberá delegar a la persona bajo conservatoría responsabilidad razonable de las decisiones que afectan su bienestar.

Además de sus responsabilidades relativas al cuidado de la persona bajo conservatoría, el conservador de la persona debe informar, al menos anualmente, acerca de la condición de la persona presentando un *Informe de Conservador, PC-371*, ante el Tribunal de Sucesiones. El informe debe describir la condición de la persona bajo conservatoría, los esfuerzos realizados para promover su independencia y la declaración del conservador que indique si la designación del conservador es el medio menos restrictivo de intervención para atender las necesidades de la persona.

¿Cuándo debe un conservador tener autoridad específica por parte del Tribunal de Sucesiones antes de tomar acción?

El conservador debe siempre solicitar permiso al Tribunal de Sucesiones para:

- (1) Internar a la persona bajo conservatoría en una institución de atención a largo plazo* (*PC-371A*).
- (2) Cambiar el lugar de residencia de la persona bajo conservatoría.
- (3) Finalizar la tenencia o alquiler de la persona bajo conservatoría.
- (4) Vender o disponer del mobiliario doméstico.
- (5) Vender, hipotecar o traspasar bienes raíces (*PC-400*).
- (6) Hacer regalos con los ingresos o activos de la persona bajo conservatoría.
- (7) Conceder una parte de los ingresos o activos de la persona bajo conservatoría a un cónyuge.

} (*PC-303*)

- (8) Invertir los fondos de la persona bajo conservatoría en seguros y contratos de anualidad.
- (9) Dar consentimiento para el uso de medicamentos psiquiátricos.
- (10) Formalizar un documento para determinar la forma en que se dispondrá de los restos de la persona bajo conservatoría luego de su muerte.
- (11) Ver, modificar o cerrar cuentas en medios sociales, comunicación electrónica u otros activos digitales.

Incluso cuando no se requiera aprobación previa, un conservador puede presentar una solicitud al tribunal para obtener la aprobación de dicha acción. Buscar aprobación previa puede ser de ayuda para tomar decisiones no rutinarias o resolver asuntos cuando las partes interesadas no están de acuerdo en cuanto al mejor plan de acción.

NOTA: Un conservador de la persona *no* tiene el poder ni la autoridad para internar a la persona bajo conservatoría en un hospital para el tratamiento de discapacidades psiquiátricas.

*Colocación en una institución de atención a largo plazo**

Si el conservador considera que es necesario internar a la persona bajo conservatoría en una institución para atención a largo plazo, el conservador debe solicitar la autorización del tribunal para la colocación. Una institución para atención a largo plazo es un centro que cuenta con una “certificación federal como centro de enfermería especializada, un centro de cuidado intermedio, un hogar de atención residencial, un centro de atención continua, un hogar de ancianos, un hogar de reposo y un hospital o centro de rehabilitación”. Si la colocación de la persona bajo conservatoría formó parte de su alta hospitalaria, el conservador debe presentar un informe en un plazo de cinco días después de la colocación. De lo contrario, el conservador debe presentar un informe solicitando la autorización del tribunal antes de colocar a la persona bajo conservatoría en una institución para atención a largo plazo. Para informar la colocación el conservador puede usar el *Informe del Conservador y Petición para la Colocación en una Institución de Atención a Largo Plazo*, PC-371A. El conservador también debe notificar la colocación y proporcionar una copia del informe a la persona bajo conservatoría, al abogado de la persona bajo conservatoría y a cualquier otra parte interesada.

El Tribunal de Sucesiones debe realizar una audiencia para considerar la colocación. Si la colocación fue consecuencia del alta hospitalaria de la persona bajo conservatoría, la colocación no puede continuar a menos que el tribunal ordene que continúe después de una audiencia.

¿Cuáles son las responsabilidades del conservador si la persona bajo conservatoría posee un arma de fuego?

Una persona a quien el tribunal determina como incapaz de manejar sus propios asuntos tiene prohibido por la ley comprar o poseer armas de fuego, municiones y armas electrónicas de defensa, como pistolas paralizantes. Un conservador designado para representar a una persona incapaz tiene la responsabilidad de determinar si la

persona bajo conservatoría posee o tiene acceso a armas de fuego y de tomar las medidas adecuadas para impedirle a la persona bajo conservatoría el acceso a armas. Si bien los requisitos que se describen a continuación corresponden únicamente a conservatoría involuntarias, los conservadores designados en procedimientos voluntarios deben considerar seguir los mismos procedimientos y deben hacerlo si a la persona bajo conservatoría la han internado alguna vez para tratamiento de discapacidades psíquicas o si la admitieron voluntariamente en un hospital para el tratamiento de discapacidades psiquiátricas dentro de los últimos seis meses.

Inmediatamente luego de la designación, un conservador debe determinar si hay armas de fuego en la residencia de la persona bajo conservatoría. De haberlas, el conservador debe asegurarse de que las armas y municiones de la persona bajo conservatoría no estén al alcance de esta ni de otras personas. La instalación de seguros de gatillo o la colocación de las armas y municiones en una caja fuerte para armas u otra ubicación segura debe realizarse tan pronto sea posible.

Si hay armas de fuego en el lugar pertenecientes a otros, el conservador debe comunicarse inmediatamente con el dueño y tomar todas las medidas posibles para asegurarse de que la persona bajo conservatoría no tenga acceso a ellas. El dueño puede estar sujeto a responsabilidad civil o criminal por almacenamiento inadecuado de un arma de fuego si sabe que una persona que reside en el lugar no es elegible para poseer un arma de fuego.

El conservador venderá o traspasará las armas de la persona bajo conservatoría a una persona que sea elegible para recibirlas o entregar las armas al Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública (Department of Emergency Services and Public Protection, DESPP). A menos que un receptor esté inmediatamente disponible, el conservador debe contactar oportunamente al DESPP para programar la entrega de las armas. El conservador puede hacer arreglos para la venta o traspaso de las armas de fuego a una persona legalmente elegible para recibirlas hasta un año luego de la fecha de su entrega al DESPP.

Los conservadores deben estar conscientes de que es ilegal en este estado que un individuo lleve consigo un arma de fuego sin una autorización. Un conservador no debe transportar personalmente ningún arma perteneciente a la persona bajo conservatoría a menos que el conservador tenga un permiso válido de Connecticut.

Si la persona bajo conservatoría posee un permiso para portar una pistola o revólver, un certificado de elegibilidad para pistola o revólver, un certificado de elegibilidad de armas largas o un certificado de munición, el DESPP puede revocar el permiso o certificado luego de la designación del conservador. Luego de recibir un aviso de revocación por parte del DESPP, el conservador debe intentar ubicar el permiso o certificado y entregarlo al DESPP en cinco días.

La venta o traspaso de armas de fuego es altamente regulada y compleja, requiere gran precaución por parte del conservador. Los requisitos pueden diferir, dependiendo de si se trata de armas cortas o armas largas. Es importante resaltar que un arma de asalto no puede venderse o traspasarse a ninguna persona en este estado, a excepción de un vendedor de armas autorizado. Las ametralladoras y otras armas completamente automáticas están regidas por la legislación federal. Antes de llevar a

cabo cualquier venta o traspaso, el conservador debe comunicarse con la Unidad de Autorizaciones Especiales y Armas de Fuego del departamento, que puede contactarse al (860) 685-8290 o (888) 335-8438.

¿Tiene responsabilidades especiales un conservador voluntario en relación con las armas de fuego?

En el caso de una conservatoría voluntaria en la que no se determinó ninguna incapacidad, podrían no aplicar los requisitos y las responsabilidades legales para conservatorías involuntarias que se observaron en la sección anterior. No obstante, el conservador voluntario debe considerar si, dadas las circunstancias, se pueden tomar medidas similares. Cabe notar también que, independientemente de que no se haya determinado incapacidad en una conservatoría voluntaria, si el tribunal ordenó el tratamiento de discapacidades psiquiátricas de la persona o si esta fue admitida voluntariamente en un hospital por discapacidades psiquiátricas dentro de los seis meses anteriores, se prohíbe a la persona bajo representación voluntaria que compre o posea armas de fuego, y el conservador debe actuar en consecuencia.

¿Se puede traspasar una conservatoría a otro Tribunal de Sucesiones si la persona bajo conservatoría se muda dentro de Connecticut?

Sí. Cuando una persona que está bajo conservatoría se muda a una parte diferente del estado, el conservador u otra parte adecuada podrán solicitar al tribunal que transfiera el asunto al Tribunal de Sucesiones que tiene jurisdicción en el nuevo distrito.

¿Se puede traspasar una conservatoría a otro estado?

Sí. Connecticut adoptó la Ley Uniforme de Jurisdicción de Procedimientos Protectores de Adultos (Uniform Adult Protective Proceedings Jurisdiction Act). La ley ofrece mecanismos para el traspaso de conservatorías involuntarias entre la mayoría de los estados. Mediante la cooperación de los tribunales de los dos estados, se puede traspasar a otro estado una conservatoría establecida en Connecticut, o *vice versa*, para programar la reubicación de la persona bajo conservatoría.

¿Cómo se finaliza una conservatoría?

Una persona bajo representación voluntaria puede finalizar la conservatoría en cualquier momento con un aviso con 30 días de anticipación al tribunal.

Una persona bajo conservatoría involuntaria, denominada persona bajo conservatoría, puede solicitar al Tribunal de Sucesiones que se finalice la curatela en cualquier momento. No se requiere que la persona bajo conservatoría deba presentar evidencia médica en la audiencia. Si el tribunal determina que la persona bajo conservatoría es capaz de manejar sus propios asuntos, el tribunal ordenará que se finalice la conservatoría del patrimonio y que se restablezca el control de su propiedad. Si el tribunal determina que la persona bajo conservatoría es capaz de cuidar de sí misma, el tribunal ordenará que se finalice la conservatoría de la persona.

El Tribunal de Sucesiones también puede finalizar una conservatoría del patrimonio si

determina que los activos de la persona no exceden los límites de activos permitidos para el programa suplementario estatal. Actualmente, los límites de activos son \$1,600 por persona y \$2,400 por pareja casada. En el caso de que se finalice una conservatoría, el tribunal podrá ordenar al conservador del patrimonio que distribuya los activos restantes de la persona bajo conservatoría al conservador de la persona o, si no hay ninguno, a otra persona adecuada.

El tribunal también puede finalizar una conservatoría involuntaria como resultado de una revisión. El tribunal revisa cada conservatoría un año después de que se designa un conservador y luego cada tres años. Después de cada revisión, el tribunal continuará, modificará o finalizará la conservatoría.

Cuando finaliza una conservatoría del patrimonio, el conservador debe presentar un informe o reporte financiero final en un plazo de dos meses después de la finalización. El conservador puede usar un *Informe financiero de conservador/tutor*, PC-442, y un *Anexo A: Distribución propuesta/Informe financiero final de conservador/tutor*, PC-442A, o un *Reporte periódico o final del fiduciario/conservador/tutor*, PC-441. El tribunal probablemente celebrará una audiencia del informe o reporte financiero, luego de notificar a la persona bajo conservatoría y al abogado de esta.

¿Un conservador es elegible para recibir compensación por sus servicios?

En general, un conservador puede cobrar un honorario por los servicios prestados a la persona bajo conservatoría. El honorario está sujeto a la revisión y aprobación del Tribunal de Sucesiones y está limitado por estatutos y reglamentaciones en determinadas circunstancias. Por ejemplo, un familiar de la persona bajo conservatoría generalmente no sería elegible para recibir compensación por prestar servicios como conservador.

Apelaciones de Sucesiones

Cualquier parte agraviada por una decisión del Tribunal de Sucesiones puede apelar ante el Tribunal Superior. El plazo para presentar la apelación en un asunto de conservatoría generalmente es de 45 días después de la fecha en la que el tribunal envió la orden.

Conclusión

La relación entre el conservador y la persona bajo conservatoría es una relación que se caracteriza por la confianza. El conservador debe trabajar por apoyar las preferencias de la persona bajo conservatoría, su independencia y atención en el entorno menos restrictivo. Un conservador del patrimonio debe mantener una separación estricta entre sus propios activos y los activos de la persona bajo conservatoría.

No puede exagerarse la seriedad de la responsabilidad de un conservador sobre la persona bajo conservatoría o las finanzas de esta. El conservador debe siempre consultar a un abogado o presentar una solicitud ante el Tribunal de Sucesiones para buscar aprobación previa al tomar decisiones significativas por la persona bajo conservatoría.